PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 22/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil, del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo, todos del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz; de los Juzgados Primero, Segundo y Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, de dicha sede; así como de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito en Xalapa, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 22/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL, DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO, TODOS DEL SEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ; DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DE DICHA SEDE; ASI COMO DE LAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMUN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y JUZGADOS DE DISTRITO EN XALAPA, VERACRUZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil y del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo, todos del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz; de los Juzgados Primero, Segundo y Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, de dicha Sede; así como de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados y de los Juzgados de Distrito en Xalapa, Veracruz.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil y del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo, todos del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz; de los Juzgados Primero, Segundo y Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, de dicha Sede; así como de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados y de los Juzgados de Distrito en esa Sede.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en avenida Culturas Veracruzanas número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz.

TERCERO.- El Juzgado Segundo de Distrito, el Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados citados, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el diecinueve de mayo de dos mil ocho; los Juzgados Primero y Decimoquinto de Distrito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Circuito y sede referidos, así como la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en dicha residencia, lo harán el veintiséis de mayo del año en curso.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales y oficinas de correspondencia común en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los Tribunales Colegiados en Materia Civil, Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz; así como los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la mencionada ciudad, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 22/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil, del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo, todos del Séptimo Circuito, con Residencia en Xalapa, Veracruz; de los Juzgados Primero, Segundo y Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, de dicha Sede; así como de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito en Xalapa, Veracruz, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de siete de mayo de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.